



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

### **CONTRATO No. 20/2019**

## **“ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CONAMYPE” CUARTA CONVOCATORIA**

### **ORIGEN DE FONDOS: AECID**

### **CONSULTORA: MARIA ANGELA RODRIGUEZ DE MELARA.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder;



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

quien en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”, y por otra parte, **MARIA ANGELA RODRIGUEZ DE MELARA**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento veintidós de marzo del dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este

instrumento me denominare “**LA CONSULTORA**”, y en la calidad antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión No. 271/2018 denominado: **SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA “ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL EN**

**FOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN CONAMYPE” CUARTA CONVOCATORIA**, el

presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a

continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** **LA CONSULTORA** se compromete a:

Contribuir a fortalecer los mecanismos y procesos institucionales para la transversalización del enfoque de igualdad de género en CONAMYPE. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición de Adquisición de Obras Bienes y/o Servicios número seis mil doscientos sesenta; b) Términos de Referencia para la LG 271/2018; c) Oferta de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho ampliada al 31 de marzo del 2019; d) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento AECID-FFID PROYECTO 2715 CODIGO SAFI: 92019 denominado



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

**FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID 2017**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La consultora la cantidad de **DIEZ MIL 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00)** en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará contra entrega y aprobación del Producto Uno, que deberá ser el Plan de Trabajo que incluya desglose de actividades y cronograma, el cual deberá ser entregados en un periodo máximo de DIEZ (10) días calendario posteriores a partir de la orden de inicio. El pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, equivalente a **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00); b) Segundo Pago:** Se hará contra entrega y aprobación del Producto Dos, que deberá ser el Informe de seguimiento técnico a la ejecución de actividades del Plan de Mejora del Programa de Sellos de Igualdad de Género en el Sector Publico, el cual será presentado a más tardar SETENTA (70) días calendario posteriores a partir de la Orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato, equivalente a **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00); c) Tercer Pago;** Se hará contra entrega y aprobación del Producto Tres, consistentes en la entrega del Informe Final que contenga caja de herramientas con al menos cinco herramientas para la transversalización del enfoque de igualdad de género en las áreas priorizadas, el cual deberá ser presentado a más tardar a los CIENTO VEINTE (120) días calendario posteriores a partir de la Orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, equivalente a **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00)**. Cada pago anteriormente detallado se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de CIENTO VEINTE (120) días Calendario. La vigencia del presente contrato es a partir de la orden de inicio. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser redactado en idioma español (Castellano) y presentados de la siguiente manera: **Los PRODUCTOS 1, 2 y 3** deberán ser presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y TRES (3) en digital (CD'S) a la Administradora de Contrato. **EL PRODUCTO 3**, además del documento en Word de la parte conceptual, también deberá entregar presentaciones en Power Point elaboradas y utilizadas en formaciones y reuniones, deberá garantizar TRES copias de cada una. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word y PDF, tamaño carta, con tipo de letra arial a 12 puntos, interlineado 1.5 puntos, para facilitar su lectura, revisión y edición final. Toda la documentación entregada deberá llevar el logo de AECID, CONAMYPE y del ISDEMU. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitaciones a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la consultora deberá presentar lo siguiente: i) **Producto Uno:** Plan de Trabajo que incluya desglose de actividades y cronograma. El plan de trabajo deberá reflejar la propuesta de productos 2 y 3, la metodología y fechas para la realización de los mismos. El plan de trabajo deberá ser acordado en una reunión previa a la entrega con la contraparte técnica de la CONAMYPE e ISDEMU, coordinada por la administradora de contrato. La contraparte de la CONAMYPE deberá proveer los insumos de información necesarios para que la persona consultora defina los detalles en el plan, incluido una propuesta inicial de fechas para los procesos de capacitación. Para la entrega del producto se contará con diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio. El plan de trabajo y cronograma de actividades deberán presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ISDEMU Y CONAMYPE a más tardar los tres (3) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas por la persona consultora en los dos (2) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD; ii) **Producto Dos:** Informe de seguimiento técnico a la ejecución de actividades del Plan de Mejora del



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

Programa de Sellos de Igualdad de Género en el Sector Público. La persona consultora deberá presentar un informe de seguimiento sobre las actividades de apoyo y seguimiento realizadas, el cual será aprobado por las responsables técnicas designadas por ISDEMU y de la Unidad de Género de CONAMYPE. Este informe se entregará posterior a dos meses de ejecución de la presente consultoría, y en él se plasmará la descripción del desarrollo de los literales A y B del apartado IV de estos términos de referencia, desarrollados en el período y sus respectivos verificables (ayudas memoria, fotografías, listas de asistencia, etc.), así como avances en la revisión de la normativa de la institución y en el diseño de las herramientas de transversalización del enfoque de igualdad de género en las áreas priorizadas por CONAMYPE. Este informe deberá desarrollar la siguiente estructura mínima: -Portada, -Índice, -Introducción, -Descripción de los resultados de implementación del Plan de Mejora, -Dificultades para la ejecución, - Lecciones aprendidas y medidas correctivas y - Anexos. En el apartado del informe referido a la Descripción de los resultados de implementación del Plan de Mejora deberá explicitarse la actividad específica del Plan de Mejora a la que corresponde, el nivel de avance, personal con el que se coordinó y desarrolló la actividad y si la misma requerirá seguimiento dentro de esta asistencia técnica. El informe deberá ser desarrollado con los niveles de calidad exigidos y en el tiempo establecido, pudiendo ser ampliado o complementado con el fin de mejorar la calidad de los mismos, siempre y cuando se manejen dentro del mismo marco establecido por los Términos de Referencia y a solicitud y en acuerdo con las responsables técnicas de ISDEMU y CONAMYPE. Para la entrega del producto 2 se contará con setenta (70) días calendario posterior a la orden de inicio. El documento del producto 2 deberá presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ISDEMU Y CONAMYPE a más tardar en los siete(7) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD; iii) **Producto Tres:** Informe final que contenga caja de herramientas con al menos 3 herramientas para la transversalización del enfoque de igualdad de género en las áreas priorizadas. El informe final deberá contener una compilación de todas las actividades realizadas hacia la ejecución de las actividades desarrolladas según Producto 1. Así mismo, deberá contener la versión final y



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

definitiva de las herramientas diseñadas para la transversalización del enfoque de igualdad de género en las áreas priorizadas por CONAMYPE. Para el diseño de las herramientas, el grupo consultor o la persona consultora deberá revisar y analizar las herramientas, manuales y guías normativas, administrativas y de procedimientos que aplica actualmente la institución con el objetivo de realizar propuestas de mejora, mediante guías o lineamientos que faciliten incorporar transversalmente el género en la gestión. La persona consultora deberá además realizar reuniones y entrevistas de trabajo con personal clave de la CONAMYPE con el fin de obtener insumos sobre la pertinencia de las propuestas a realizar La estructura mínima a desarrollar en el informe deberá ser:

- Portada,
- Índice,
- Introducción,
- Descripción de resultados,
- Lecciones Aprendidas,
- Recomendaciones para el seguimiento,
- Anexos,
- Herramientas para la transversalización del enfoque de igualdad de género en las áreas priorizadas,
- Ayudas memoria y listados de asistencia de formaciones y reuniones,
- Presentaciones Power Point elaboradas y utilizadas en formaciones y reuniones y
- Otros.

El informe deberá ser desarrollado con los niveles de calidad exigidos y en el tiempo establecido, pudiendo ser ampliado o complementado con el fin de mejorar la calidad de los mismos, siempre y cuando se manejen dentro del mismo marco establecido por los Términos de Referencia y a solicitud y en acuerdo con las responsables técnicas de ISDEMU y CONAMYPE. Para la entrega del producto 3 se contará con ciento veinte (120) días calendario a partir de la orden de inicio. El documento del producto 3 deberá presentarse previamente en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ISDEMU Y CONAMYPE a más tardar los cinco (5) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los cinco (5) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD. **VII)**

**GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La consultora”, se obliga a presentar a “La contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

DE LA MUJER, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “La contratante” para reclamar los daños y perjuicios. Deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **VIII) COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos a elaborar deben ser revisados y validados por una contraparte técnica del ISDEMU en coordinación con la contraparte técnica de CONAMYPE que se defina para su recepción, por parte del ISDEMU la referente técnica será por parte de la Rectoría Igualdad Sustantiva quien analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de las referentes técnicas del ISDEMU Y CONAMYPE se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español (Castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, y sistematización resultante de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la darán las referentes contrapartes técnicas tanto de ISDEMU como de CONAMYPE. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la persona con el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** La persona o equipo consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

estándares definidos para el proyecto: “Fortalecer los procesos de transversalidad del principio de igualdad en la administración pública salvadoreña” y como mínimo deberá cumplir las siguientes: Diseño de caja de herramientas con al menos 3 insumos para la transversalización del enfoque de igualdad de género en las áreas priorizadas. Para la actividad se tendrá en cuenta lo siguiente: •Las herramientas estarán enfocadas en la mejora de procesos a través del diseño de directrices, lineamientos de políticas o mecanismos más adecuados de acuerdo a la operatividad de la institución, en las siguientes áreas de aplicación: (Facilitar el análisis de implementación de presupuestos con enfoque de género. Transversalización del género en proceso de formación con el personal. Medidas internas para garantizar la gestión de procesos de talento humano en igualdad y sin ninguna discriminación. Acciones para erradicar la violencia sexual y laboral y la violencia basada en género en el personal y hacia personas usuarias. • Reuniones con responsable de la Unidad de Género y representantes del Comité de Igualdad y No Discriminación de CONAMYPE para definir y aprobar actividades. • Retomar como insumos documentales el marco de referencia propuesto y proceso del Programa de Sellos de Igualdad de Género en Sector Público presentado por el PNUD, resultados del auto diagnóstico de CONAMYPE realizado para la fase 2 del Programa de Sellos de Igualdad de Género en Sector Público y documentos de procesos institucionales que serán entregados para el desarrollo de la consultoría. • Brindar capacitación/talleres (al menos 3) para la aplicación de herramientas al personal involucrado (La logística y convocatorias de estos talleres se realizarán en coordinación con la Unidad de Género). • Entregar los documentos con calidad, en versión impresa y digital a la administradora de contrato y cumplir con los tiempos de entrega establecidos en los presentes términos de referencia. Seguimiento técnico a la ejecución de actividades del Plan de Mejora del Programa de Sellos de Igualdad de Género en Sector Público, Para la actividad se tendrá en cuenta lo siguiente: • Realizar actividades de apoyo y asistencia relacionadas con la implementación del Plan de Mejora. • Revisión del Plan de Mejora de CONAMYPE del Programa de Sellos de Igualdad de Género en Sector Público. • Consolidar y sistematizar información sobre las fuentes de verificación para presentar a PNUD. • Construir fuentes de verificación que cumplan con los requisitos del Programa de Sellos de Igualdad de Género en el Sector Público con información que será proporcionada por la Unidad de Género y Comité de Igualdad y No Discriminación de CONAMYPE. • Seguimiento y





Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

monitoreo del Plan de Mejora en coordinación con el Comité de Igualdad y No Discriminación de CONAMYPE. • Apoyo logístico y de facilitación de contenidos en actividades enmarcadas en el Plan de Mejora. • Recomendar acciones para el cumplimiento de los indicadores del Plan de Mejora. • Presentar dos informes durante el desarrollo de la consultoría (bimensuales) sobre las actividades de apoyo y seguimiento realizadas, los cuales serán aprobados por la responsable técnica designada por parte de ISDEMU y de la Unidad de Género de CONAMYPE. • La persona consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia. • La persona consultora deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales. • La persona consultora deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago. • La consultora o equipo consultor deberá incluir los recursos humanos, financieros y materiales (impresos y didácticos) para el logro de todas las actividades de la consultoría. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la persona consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo a La Consultora, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a esta, a quien se releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII)**

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte. San Salvador; correo electrónico: gabriela.guerra@isdemu.gob.sv; josselin.perez@isdemu.gob.sv y corina.gonzalez@isdemu.gob.sv , a través de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o por medio de la Administradora del Contrato; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; **La consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; correo electrónico [REDACTED] a través de Licda. María Ángela Rodríguez De Melara. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Consultora en este documento y es conforme con su original.

que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
**La Contratante**

María Ángela Rodríguez De Melara  
**La Consultora**